

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PASO FIRME DE LOS MOCHIS, I.A.P., EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. BRENDA ELISA LÁTIGO RUIZ; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA INSTITUCIÓN”:

- 1.1 Que es una Asociación IAP, sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con (JAP) Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa, cuya creación se encuentra en la escritura número: 13,938 Volumen XLV, con fecha 6 mayo 2021, publicado en el Diario Oficial, de la fecha 27 diciembre 2022.
- 1.2 Que tiene como Objeto, entre otras actividades, Promover los Derechos y Desarrollo Humano Social de las Personas con Discapacidad a través de acciones de prevención y equiparación de oportunidades sociales, y que la institución fomenta dentro de sus programas prioritarios la incidencia en política públicas en la cual hemos participado ampliamente y se tienen resultados a nivel municipal, estatal y nacional: somos consejeros de la (JAP) Junta de Asistencia privada del Estado de Sinaloa y Consejeros de (CONADIS) Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión áreas en las cuales se toman decisiones que trascienden y dan respuestas necesarias para nuestro estado en el área de la discapacidad, que conforman el 16.5% de la población, y que en la actualidad Ahome es el único municipio que cuenta con reglamentación para personas con discapacidad aprobada por cabildo desde el 2010 realizada por nuestra institución.

- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por La Ley de Instituciones De Asistencia Privada del Estado de Sinaloa su Representante Legal tiene la facultad de celebrar el presente instrumento jurídico.
- 1.4 Que la **Sra. Brenda Elisa Látigo Ruiz** en su Carácter de Representante legal de la “**INSTITUCIÓN**” acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Delegado especial Víctor Manuel Bojórquez Leyva y se identifica con Acta Constitutiva fechada Octubre 23 del 2021, con numero 14,156 y comparece en representación de la institución denominada Asociación de Personas con Discapacidad Paso Firme de Los Mochis IAP.

2. De “LA CEDH”:

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11 de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsarla promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismos que tenga como fin la salvaguardar, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

- 2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tengan la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4 Que su presidente, **Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

- 2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P.80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**", en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con el estudio, capacitación, divulgación y observancia, de los derechos humanos, distribución de materiales y publicaciones a la población a la que dirige el trabajo de "**LA INSTITUCIÓN**", con el propósito de consolidar una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

[Handwritten signature]
SEGUNDA. "**LAS PARTES**" refieren que la capacitación sobre derechos humanos a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, se pueden impartir en el marco de los programas asistenciales con los que cuenta "**LA INSTITUCIÓN**", los cuales podrán ser desarrollados a través de pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, que permitan sensibilizar e incidir en una cultura de observancia, protección y defensa de los Derechos Humanos.

TERCERA. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas

[Handwritten signature]
CUARTA. "**LAS PARTES**" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA. Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán afirmar.

SEXTA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo de legatario de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

En **términos** de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **"LA PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **"LA INSTITUCIÓN"**, la Directora General y representante legal, C. Brenda Elisa Látigo Ruiz.
- b) Por **"LA CEDH"**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lcda. Juliana Araujo Coronel.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

OCTAVA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito.

NOVENA. **"LAS PARTES"** con vienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Por "INSTITUCIÓN."



C. Brenda Elisa Látigo Ruiz
Representante legal

Por "LA CEDH"



Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente